



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ejecutivo

Dte: Bio-Tech Research S.A.S.

Ddo: Grupo Preferencial Sanar IPS S.A.S.

Rad: 505733189002 2022 00101 00.

Puerto López - Meta, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación de proceso recibida el día 30 de octubre de 2023, mediante la cual se aporta contrato de transacción firmado por las partes y de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso este Despacho, resuelve:

Resuelve:

- 1) Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, iniciado por Bio-Tech Research S.A.S contra Grupo Preferencial Sanar IPS S.A.S. Por acuerdo transaccional entre las partes sobre el total de las pretensiones.
- 2) No hay lugar a condena en costas de conformidad con el inciso cuarto del artículo 312 ibidem.
- 3) Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto, por **secretaria** procédase de conformidad, siempre y cuando no existan remanentes dentro de este proceso.
- 4) Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por secretaria archívese el proceso, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b260f36c0a9e62b531974dc3c07c0c599b9d633472365ad10dec2cd874358835**

Documento generado en 09/11/2023 04:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Ordinario laboral de primera instancia
Dte: Javier Felipe Muñoz Peñuela
Ddo: Bioenergy Zona Franca S.A.S. en reorganización
Rad: 505733189002 2022 00035 00

Puerto López - Meta, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: Puerto López, Meta, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ingresan diligencias al Despacho del señor Juez para tomar la decisión que en derecho corresponde.

En atención a la constancia de fecha 27 de septiembre de 2023 (Fl.031) y visto el informe secretarial que antecede, se reprograma la audiencia que trata el artículo 77 CPTSS dentro del presente asunto, la cual fue fijada mediante auto calendado 31 de julio de 2023 (Fl.026), para el día **martes 13 de febrero de 2024 a las 2:00 p.m.**

Se les recuerda a las partes que deben suministrar sus datos actualizados, como correo electrónico y celular de cada uno de los sujetos que deban intervenir en la audiencia, por lo menos con 10 días de antelación a la realización de la diligencia para poder programar la virtualidad.

Sumado a lo anterior, antes de la audiencia se deben aportar los documentos que identifique a las partes intervinientes, de igual forma se advierte que deben contar con conexión a internet.

Notifiquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c76b1020bc75e6140d26c1008f48af1224453dba037758fc245d347c5ba4e5a**

Documento generado en 09/11/2023 04:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ejecutivo

Dte: Laboratorio Colcan

Ddo: Grupo preferencial sanar IPS

Rad: 505733189002 2022 00125 00

Puerto López – Meta, nueve (09) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe mediante oficio número C-434 del 23 de octubre de 2023 (Fl.73), allegado a este Juzgado el día 08 de noviembre de 2023 (Fl.72) por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán, Meta.

Adicionalmente, se recibe memorial de cumplimiento de acuerdo y solicitud de terminación del proceso (Fl.070) y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho:

Resuelve:

1. Tomar atenta nota del embargo de remanentes radicado mediante oficio número C-434 del 23 de octubre de 2023 (Fl.73), allegado a este Juzgado el día 08 de noviembre de 2023 (Fl.72) por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán, Meta.
2. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, iniciado por el Laboratorio Colcan contra Grupo preferencial sanar IPS por pago total de la obligación y de las costas del proceso, tal como se da a conocer en la presente decisión.
3. Mediante **secretaria** déjese a disposición las medidas cautelares decretadas en este proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán, Meta.
4. Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado, por secretaria archívese el proceso, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifiquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7dced561f7523434b000b45116a83c302e1d164925db0c15be73932daf3706**

Documento generado en 09/11/2023 05:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>